

**C-01/2022**

Versión 00

Fecha: ver firma

## CIRCULAR C-01/2022: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DE LA CALIDAD DIFERENCIADA EN EL SISTEMA SICE

HISTÓRICO		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN	FECHA
00	Aprobación del documento	Ver firma digital
	Esta Circular sustituye a la Circular N.º 1/2016 DE Coordinación en materia de entidades de certificación: Instrucción sobre el intercambio de Información relativa a entidades de certificación de productos de calidad diferenciada	

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
La Técnico	El Jefe del Servicio de Calidad y Control Agroalimentario	La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
Ana Isabel Jurado Alonso	Anselmo Martín Rojas	Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 1/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**C-01/2022**  
VERSIÓN 00  
FECHA: Ver firma digital  
Página 2 de 12

## ÍNDICE

<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2 OBJETO Y ÁMBITO.....</b>	<b>6</b>
<b>3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA SICE.....</b>	<b>7</b>
3.2 MANUAL DE USO.....	8
3.2 MODELOS DE REGISTROS.....	8
<b>4 FUNCIONALIDAD-SISTEMAS DE INTERCAMBIO.....</b>	<b>9</b>
<b>5 ENTREGA DE FICHEROS.....</b>	<b>9</b>
5.1 CARGA INICIAL.....	9
5.2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PERIODICIDAD.....	9
<b>6 VIGENCIA.....</b>	<b>12</b>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 2/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVQDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**C-01/2022**

VERSIÓN 00

FECHA: Ver firma digital

Página 3 de 12

<b>DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>Cumplimiento/ conocimiento</b>
Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Conocimiento
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)	Conocimiento
Servicio de Calidad y Control Agroalimentario	Conocimiento
Organismos de control	Cumplimiento

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 3/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**C-01/2022**  
VERSIÓN 00  
FECHA: Ver firma digital  
Página 4 de 12

## 1 INTRODUCCIÓN

En el ámbito autonómico, los organismos de evaluación de la conformidad están regulados por la **Ley 10/2007, de 26 de noviembre**, de Protección del Origen y Calidad de los Vinos de Andalucía y la **Ley 2/2011, de 25 de marzo**, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, que tienen su desarrollo reglamentario a estos efectos en el **Decreto 163/2021, de 11 de mayo**, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la **Orden de 12 de abril de 2022**, por la que se desarrolla dicho decreto.

Las normas anteriores hacen uso de la facultad que la normativa de la Unión Europea concede, a las autoridades competentes, para delegar determinadas funciones de control oficial en organismos de control, en el ámbito de la calidad diferenciada, de acuerdo con lo previsto en el **Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo** (Reglamento sobre controles oficiales), exigiendo una supervisión, por parte de la autoridad competente que delega, adicional a la declaración de la competencia técnica para ejercer una actividad de evaluación de la conformidad, realizada por un organismo nacional de acreditación. Prevé, también, un marco para los organismos de control que actúan en el ámbito agroalimentario pero cuya actividad no se enmarca en los controles oficiales (organismos no delegados). De este modo, dentro de los organismos de control, se distinguen los «**organismos delegados**» según lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, que realizan funciones de control oficial en el ámbito de la calidad diferenciada, y los «**organismos no delegados**».

Los regímenes de calidad diferenciada, recogidos en el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, están regulados en normativa nacional y europea, y en ella se establece cómo debe realizarse el control a los operadores que se acogen a las mismas, para la verificación del cumplimiento de sus especificaciones. El artículo 32 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, establece las obligaciones de los organismos delegados con la autoridad competente que le delega las funciones y las supervisa.

Los **organismos de evaluación de la conformidad** de la calidad diferenciada se definen y establecen en los artículos 3 y 21 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo. Son las personas jurídicas encargadas de hacer, de manera independiente, una declaración objetiva de que los productos o servicios cumplen unos requisitos específicos, de acuerdo con lo establecido en normas de carácter obligatorio o en normas y pliegos de condiciones específicas que incluyen calibración, ensayo, certificación e inspección. El Decreto 163/2021, de 11 de mayo, establece en su Título II, las disposiciones aplicables a los organismos de control, que incluyen sus requisitos y obligaciones y generales, y, adicionalmente, los específicos para los organismos delegados, sus regímenes de actividad (autorización previa, declaración responsable o comunicación, según el caso), su registro oficial y su control por parte de la administración. La Orden de 12 de abril de 2022, desarrolla los procedimientos administrativos y detalla las comunicaciones que han de realizar los organismos, y establece en su artículo 14 la estructura del **Registro de organismos de evaluación de la conformidad (ROEC)**, dividido en secciones y subsecciones.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 4/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**C-01/2022**  
VERSIÓN 00  
FECHA: Ver firma digital  
Página 5 de 12

El artículo 33 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y análogamente el artículo 28.1 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, se establece que la **verificación del cumplimiento del pliego de condiciones, antes de la comercialización del producto**, de las denominaciones de origen protegidas (DOP), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Indicaciones Geográficas de Bebidas Espirituosas (IGBE) e indicaciones geográficas de productos vitivinícolas aromatizados (IGPVA), podrá ser efectuada por uno de los siguientes organismos delegados, que se corresponden con la Sección 1.1. del ROEC:

- a) Un órgano de control propio de la denominación o indicación, acreditado en el cumplimiento de la norma UNE-EN ISO/IEC 17065 o norma que la sustituya.
- b) Un organismo independiente de control.
- c) Un órgano de control creado a iniciativa de varios consejos reguladores, debiendo cumplir los requisitos exigibles a los organismos independientes de control.
- d) Un órgano de control de otro consejo regulador, debiendo cumplir los requisitos exigibles a los organismos independientes de control.

El **artículo 23. c) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo**, dispone que los organismos de evaluación de la conformidad estarán obligados a realizar en tiempo y forma, a la Consejería competente en materia agraria y pesquera, las comunicaciones establecidas en las disposiciones vigentes en materia de calidad y conformidad que les sean aplicables, mediante los sistemas de información de datos que se establezcan reglamentariamente.

En cumplimiento de lo indicado, el **artículo 4. c) del Decreto 163/2021, de 11 de mayo**, establece que el organismo de control deberá realizar, en tiempo y forma, dichas comunicaciones mediante los sistemas de información que la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria establezca al efecto, cumpliendo los procedimientos, instrucciones y circulares emitidos por la misma, sin perjuicio de los requerimientos específicos que se les pueda realizar, para ser respondidos por otros medios. Asimismo, en desarrollo del artículo anterior del decreto citado, la Disposición adicional primera de la **Orden de 12 de abril de 2022**, establece lo siguiente:

***“los organismos de evaluación de la conformidad deberán emplear el sistema informático establecido por la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, cumpliendo los procedimientos, instrucciones y circulares emitidos por la misma, sin perjuicio de los requerimientos específicos que se les pueda realizar, para ser respondidos por otros medios”.***

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 5/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**C-01/2022**  
VERSIÓN 00  
FECHA: Ver firma digital  
Página 6 de 12

Hasta ahora estas obligaciones de información se encontraban recogidas en la Circular N.º 1/2016 de Coordinación en materia de entidades de certificación: Instrucción sobre el intercambio de Información relativa a entidades de certificación de productos de calidad diferenciada. Dado que desde su aprobación ha cambiado el marco normativo correspondiente y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en su aplicación, atendiendo a las propuestas de los organismos de control y en aras a la simplificación administrativa, se considera adecuado aprobar una nueva circular que sustituya a la anterior.

## 2 OBJETO Y ÁMBITO

### 2.1. OBJETO

El objeto del presente documento es describir la sistemática de comunicación de los organismos de control de la calidad diferenciada a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.c) del Decreto 163/2021, de 11 de mayo y en la Disposición adicional primera de la Orden de 12 de abril de 2022, a través del sistema informático "SICE", establecido a estos efectos por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, y sin perjuicio de los requerimientos específicos que se les pueda realizar, para ser respondidos por otros medios.

### 2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular será de aplicación, con carácter general, a los **organismos de control pertenecientes a las siguientes subsecciones del ROEC**, de conformidad con el artículo 14 de la Orden de 12 de abril de 2022:

- **Subsección 1.1. de organismos delegados para calidad diferenciada (DOP, IGP, IGBE, IGPVA y ETG).** Esta subsección incluye a los organismos delegados por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, para los alcances previstos en el artículo 7.1 del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, a excepción de la producción ecológica.
- **Subsección 1.3. de organismos de control de la producción integrada.** Se incluyen en esta subsección los organismos no delegados que certifican la producción integrada.
- **Subsección 1.5. de otros organismos de control no delegados.** Se incluyen en esta subsección el resto de organismos de control no delegados, no incluidos en las subsecciones 1.3 y 1.4. del ROEC.

Asimismo, **transitoriamente**, esta circular será de aplicación a los **órganos de control de los CCRR tutelados** por la Consejería, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, modificada por el artículo 42 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 6/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**C-01/2022**  
VERSIÓN 00  
FECHA: Ver firma digital  
Página 7 de 12

### 3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA SICE

El organismo de control decidirá las personas que pueden grabar información en la aplicación. Existen dos perfiles: Gerente y Administrativo, solo el Gerente puede firmar ficheros.

El personal de inspección/auditoría puede ser usuario de la aplicación, en ese caso debe darse de alta como usuario o como inspección. El alta de inspección se realizará grabando los datos solicitados en el formulario e incorporando curriculum vitae y fotografía.

Así mismo la aplicación permite dar de alta los cursos de formación realizados por los inspectores y asignarlos a los mismos, así como mantener actualizado el estado de la formación programada: pendiente o realizada.

Incluye también los datos correspondientes a los clientes en función de la actividad que lleve a cabo: agrícola, ganadera o industrial. El listado de clientes debe estar actualizado, por lo que si procede dar de baja a un operador, se comunicará en el momento en que se produzca la misma.

El organismo de control grabará la planificación anual del año siguiente, antes de la finalización del año en curso, conforme al plazo indicado en esta Circular, a fin de comprobar que tiene los recursos suficientes, para que en función de las fechas de renovación de la certificación y del análisis de riesgo elaborado, todos los clientes sean visitados según corresponda.

De acuerdo a la planificación anual enviada, el organismo de control deberá grabar programaciones semanales en las que ya se habrá tenido en cuenta la posible disponibilidad tanto del cliente como del inspector encargado de realizar la visita de control.

Realizada la inspección/auditoría, el organismo de control subirá a la aplicación el resultado de la actuación anexando cuestionario de evaluación; acta de toma de muestras, si procede; informe de auditoría y boletín analítico en caso de que se hayan tomado muestras. Los laboratorios que intervienen en el proceso de certificación, así como la oferta analítica que ofrecen, deberán haber sido dados de alta previamente.

En caso de imposibilidad de realizar una actuación, ésta debe ser dada de alta como una “no actuación” y justificar el motivo por el que no se ha podido llevar a cabo.

En los casos que a lo largo de un mes, un organismo de control no tiene programada ninguna actuación, deberá dar de alta una “no actividad”.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 7/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**C-01/2022**  
VERSIÓN 00  
FECHA: Ver firma digital  
Página 8 de 12

Los documentos del sistema de calidad deben darse de alta en la aplicación y mantenerse actualizados tras cualquier revisión. Si un organismo de control opera en varios alcances deberá marcar los alcances a los que aplica cada documento.

### 3.1 MANUAL DE USO

El manual de uso de la aplicación se pondrá a disposición en el sistema SICE, en el apartado de información “i”, de la barra de herramientas principal, además de todas las circulares aplicables.

Los organismos de control deberán consultar, periódicamente, el área de información para estar al día de posibles actualizaciones de los documentos.

En respuesta a posibles consultas e incidencias tienen a disposición el siguiente e-mail:

[incidencias.sice.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:incidencias.sice.cagpds@juntadeandalucia.es)

### 3.2 MODELOS DE REGISTROS

Con el fin de facilitar las comunicaciones y posibilitar que puedan utilizarse tanto formularios como ficheros externos que se depositen en el buzón de la aplicación, se desarrollan distintos modelos de registro, encontrándose disponibles los modelos vigentes en formato digital en la aplicación SICE. En su barra de herramientas principal.

Además de los registros anteriormente mencionados, los organismos de control que operan en los alcances a los que afecta la presente instrucción, deben realizar las siguientes comunicaciones a la autoridad competente:

- a. No actuaciones
- b. Documentación de calidad
- c. Ofertas analíticas

Este tipo de comunicaciones serán facilitadas a través del sistema SICE mediante la cumplimentación de los formularios habilitados para tal fin, no existiendo modelo de intercambio específico a la fecha de esta circular.

Las instrucciones de uso se ampliarán en el manual de uso.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 8/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVDKMN888FG7KZ4YC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**C-01/2022**  
VERSIÓN 00  
FECHA: Ver firma digital  
Página 9 de 12

#### 4 FUNCIONALIDAD-SISTEMAS DE INTERCAMBIO

Este apartado solo es de aplicación a los organismos de control interesados en usar el sistema de intercambio con SICE de la aplicación informática que manejen.

Su funcionalidad es esclarecer en la medida de lo posible, la composición de los diferentes registros que podrá contener un fichero en el sistema de intercambio. Esta información quedará implícita, en formato digital en la aplicación SICE, en su pestaña de la barra de herramientas principal, en estos archivos, se detallarán los diferentes tipos, longitudes, formatos, rango y demás particularidades propia del sistema de intercambio.

Es necesaria la realización de consultas periódicas, a la ruta indicada con anterioridad, por posibles actualizaciones de ficheros.

#### 5 ENTREGA DE FICHEROS

##### 5.1 CARGA INICIAL

Para la puesta en marcha del sistema, la persona usuaria, dispone de dos opciones:

1.- Remitir, vía e-mail a la cuenta [incidencias.sice.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:incidencias.sice.cagpds@juntadeandalucia.es) la información relativa a los usuarios de tipo “gerente” que deseen estar autorizados para acceder al sistema a la cuenta de incidencias: nombre, apellidos y NIF. Solicitando el alta y el tipo de perfil “gerente”.

2.- Una vez realizada la carga inicial se le comunicará por el mismo medio, a partir de ese momento el organismo de control podrá acceder al sistema con el/los correspondiente/s certificado/s digital/es.

El resto del personal (restante “gerentes” o “administrativos”) será suministrado a través del sistema SICE y será responsabilidad del/los gerente/s anteriormente comunicados.

##### 5.2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PERIODICIDAD

Para los organismos de control pertenecientes a la **Subsección 1.1. de organismos delegados para calidad diferenciada (DOP, IGP, IGBE, IGPVA y ETG)**, será de aplicación lo establecido en la tabla siguiente, en la que se establece la información y documentación que debe ponerse a disposición de esta autoridad competente, por dichos organismos a través del Sistema de Información SICE, de acuerdo con la presente circular, así como los plazos máximos para ello:

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 9/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**C-01/2022**

VERSIÓN 00

FECHA: Ver firma digital

Página 10 de 12

TIPO REGISTRO		PERIODICIDAD	PLAZO LÍMITE
<b>A</b>	<b>Personal</b>	- Carga inicial. - Cada vez que se produzcan cambios en la información comunicada.	- 15 días naturales desde la comunicación del alta del alcance en el sistema por parte de la oficina de soporte SICE.
<b>B</b>	<b>Operadores</b>	- Carga inicial. - Cada vez que se produzcan cambios en la información comunicada.	- Actualización, 10 días naturales del mes siguiente.
<b>C</b>	<b>Referencias SigPac/explotaciones /Instalaciones</b>	- Carga inicial. - Cada vez que se produzcan cambios en la información comunicada.	- Fecha en que se grabe datos del cliente
<b>D</b>	<b>Planificación anual</b>	Anual	- Antes del 31 de diciembre del año anterior
<b>E</b>	<b>Programaciones</b>	Continua	Como límite máximo, se permitirá la comunicación de la planificación de actuaciones con 3 días hábiles a la fecha fijada para la actuación.
<b>F</b>	<b>Actuaciones -Lista de verificaciones y en su caso, Acta de toma de muestra.</b>	Continua	Plazo máximo 15 días hábiles desde la fecha de ejecución de la visita.
<b>G</b>	<b>Actuaciones - Boletín analítico</b>	Continua	Como máximo en los 3 días hábiles siguientes de su recepción
<b>H</b>	<b>Incumplimientos</b>	Continua	- 8 días hábiles desde su detección en el control - 3 días hábiles desde la recepción del boletín analítico que confirmara el positivo. - En caso de incumplimientos graves, dirigirse a la circular N°01/2021

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 10/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**C-01/2022**

VERSIÓN 00

FECHA: Ver firma digital

Página 11 de 12

TIPO REGISTRO	PERIODICIDAD	PLAZO LÍMITE
<b>I</b> <b>Cierre de incumplimientos/Informes</b>	Continua	8 días hábiles desde el cierre del incumplimiento.
<b>J</b> <b>Laboratorios-Ofertas Analíticas</b>	- Carga inicial. - Cada vez que se produzcan cambios en la información comunicada.	Cada vez que se produzcan cambios, 15 días hábiles desde su aprobación como nuevo listado de laboratorios.
<b>K</b> <b>No actividad /Suspensión de operadores</b>	-Mensual (no actividad). -Inmediata(suspensión).	- En el caso de no actividad, 5 días naturales del mes siguiente. - En suspensión, comunicación inmediata.
<b>L</b> <b>No actuaciones</b>	Inmediata	Tras el conocimiento de la imposibilidad de realizar el control.
<b>M</b> <b>Documentos del sistema de calidad (*)</b>	- Carga inicial - Cada vez que se produzcan cambios.	- Carga inicial, un plazo máximo de un mes desde el inicio de actividad. - Cada vez que se produzcan cambios, 8 días hábiles desde su aprobación como nueva versión del documento.

**(\*) Documentos obligatorios que deben ponerse a disposición en SICE**, sin perjuicio de cualquier otro documento en caso de que se le requiera expresamente para la supervisión: Listados de Documentos y Formatos en vigor, Manual de Calidad, Procedimientos (de Certificación, del Comité de partes..etc), Instrucciones Técnicas de Auditoría, Cuestionarios de Evaluación o Listas de Verificación.

Para los **organismos inscritos en la Subsección 1.3. de organismos de control de la producción integrada**, serán de aplicación de la tabla anterior los registros y plazos de los apartados: A, B, D, E, F, H, K, y M, sin perjuicio de los requerimientos específicos que se les pueda realizar.

Para los **organismos inscritos en la Subsección 1.5. de otros organismos de control no delegados**, salvo que se disponga de otro modo en una instrucción específica, serán de aplicación de la tabla anterior los registros y plazos de los apartados: A, B y M, sin perjuicio de los requerimientos específicos que se les pueda realizar.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 11/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVQDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**C-01/2022**  
VERSIÓN 00  
FECHA: Ver firma digital  
Página 12 de 12

## 6 VIGENCIA

Esta Circular entra en vigor desde la fecha de su aprobación y publicación en SICE.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/08/2022	PÁGINA 12/12
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
	ANA ISABEL JURADO ALONSO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLPQ6JCWQVDKMN888FG7KZ4YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	